Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO, instaurado por SOCIEDAD FIDUAGARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FIDUAGARIA S.A, como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DIPROYECTOS, contra LETICIA MARIA DAZA CRESPO, Radicación: 44 279 40 89 001 2013 00185 00

Observada la solicitud allegada por el doctor MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.835, y una vez allegados los documentos que acreditan las facultades de representación Legal de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A, en el cual solicita, se reconozca como CESIONARIO al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, la totalidad de las obligaciones que se ejecutan dentro del proceso de la referencia, derechos de crédito, garantías, incluida la totalidad de los intereses causados, las costas y las agencias en derecho, que le correspondían al PATRIMONIO AUTONOMO DIPROYECTOS.

Establece el artículo 1969 del Código Civil, lo pertinente a la cesión de derechos litigiosos, de donde se tiente que una vez adquirido el mismo, debe reconocerse al CESIONARIO en el respectivo trámite, para que adquiera la calidad que ostentaba el CEDENTE.

En el presente caso se tiene que la solicitud de CESION fue presentada ante el Despacho mediante el documento que antecede, el cual esta autenticado por el CEDENTE, lo que le otorga al Despacho la facultad para acceder a lo solicitado.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión efectuada por la SOCIEDAD FIDUAGARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FIDUAGARIA S.A, como CEDENTE, los derechos litigiosos en calidad de demandante al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, IDENTIFICADO con Nit. 899.999.284-4, como CESIONARIO, de los derechos litigiosos que le correspondan al cedente, en calidad de demandante en el presente proceso ejecutivo hipotecario instaurado en contra de LETICIA MARIA DAZA CRESPO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, de la cesión del crédito a la demandada LETICIA MARIA DAZA CRESPO.

TERCERO: RECONOZCASE personería jurídica al doctor FRANK WILSON GARCIA CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.697.876, como apoderado Especial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)